

San Francisco de los Romo, a 15 de octubre 2025

Asunto: Respuesta a solicitud de informacion No. **600054400000425**

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio No. **124**, Exp. MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/OCTUBRE/2025, recibido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo el día 13 de octubre de 2025, mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita se dé respuesta a la solicitud de información No. **600054400000425** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir la información correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al requerimiento formulado, se precisa que el tratamiento de la información solicitada debe observar el principio de máxima publicidad y, al mismo tiempo, las limitantes legales de clasificación. Conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda información en posesión de sujetos obligados es pública, salvo las excepciones expresamente previstas.

En ese marco, los hechos objetivos del desempeño del cargo —como asistencias o inasistencias a sesiones y actos oficiales, así como las justificaciones administrativas formalizadas en oficios de comisión, permisos o acuerdos de Cabildo— constituyen información pública y, por ende, son entregables de conformidad con el artículo 65 y 66 de la Ley (LGTAIP). No obstante, las “razones” o motivos de carácter personal que expliquen tales ausencias —incluidos elementos de salud, ámbito familiar u otros datos que identifiquen o hagan identificable a la persona— son información confidencial por tratarse de datos personales y no pueden difundirse sin consentimiento del titular, de acuerdo con los artículos 113 a 115 de la ley mencionada y sus correlativos en la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, cuando existan documentos que contengan simultáneamente elementos públicos y datos confidenciales, procede la entrega en versión pública, testando la porción clasificada y fundando y motivando la determinación, conforme a los artículos 120 a 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las definiciones y reglas locales aplicables. Bajo estos criterios, esta regiduría está en aptitud de poner a disposición los registros de asistencia y, en su caso, las constancias oficiales de justificación en versión pública, reservando los motivos personales por encontrarse no amparados para su difusión por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE:

MTRO. JAVIER DE JESUS MARTINEZ NERI
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO
15 OCT. 2025

C.c.p. Archivo

Dirección General de Gobierno
Archivo y Correspondencia.

Yana Luisa 14:35

San Francisco de los Romo, a 15 de octubre 2025

Asunto: Respuesta a solicitud de informacion No. **600054400000425**

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio No. **124**, Exp. MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/OCTUBRE/2025, recibido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo el día 13 de octubre de 2025, mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita se dé respuesta a la solicitud de información No. **600054400000425** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir la información correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al requerimiento formulado, se precisa que el tratamiento de la información solicitada debe observar el principio de máxima publicidad y, al mismo tiempo, las limitantes legales de clasificación. Conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda información en posesión de sujetos obligados es pública, salvo las excepciones expresamente previstas.

En ese marco, los hechos objetivos del desempeño del cargo —como asistencias o inasistencias a sesiones y actos oficiales, así como las justificaciones administrativas formalizadas en oficios de comisión, permisos o acuerdos de Cabildo— constituyen información pública y, por ende, son entregables de conformidad con el artículo 65 y 66 de la Ley (LGTAIP). No obstante, las “razones” o motivos de carácter personal que expliquen tales ausencias —incluidos elementos de salud, ámbito familiar u otros datos que identifiquen o hagan identificable a la persona— son información confidencial por tratarse de datos personales y no pueden difundirse sin consentimiento del titular, de acuerdo con los artículos 113 a 115 de la ley mencionada y sus correlativos en la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, cuando existan documentos que contengan simultáneamente elementos públicos y datos confidenciales, procede la entrega en versión pública, testando la porción clasificada y fundando y motivando la determinación, conforme a los artículos 120 a 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las definiciones y reglas locales aplicables. Bajo estos criterios, esta regiduría está en aptitud de poner a disposición los registros de asistencia y, en su caso, las constancias oficiales de justificación en versión pública, reservando los motivos personales por encontrarse no amparados para su difusión por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE,

C. ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO
15 OCT. 2025

C.c.p. Archivo

Dirección General de Gobierno
Archivo y Correspondencia.

María Luisa 14:35 hs.

San Francisco de los Romo, a 15 de octubre 2025

Asunto: Respuesta a solicitud de informacion No. **600054400000425**

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio No. **124**, Exp. MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/OCTUBRE/2025, recibido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo el día 13 de octubre de 2025, mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita se dé respuesta a la solicitud de información No. **600054400000425** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir la información correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al requerimiento formulado, se precisa que el tratamiento de la información solicitada debe observar el principio de máxima publicidad y, al mismo tiempo, las limitantes legales de clasificación. Conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda información en posesión de sujetos obligados es pública, salvo las excepciones expresamente previstas.

En ese marco, los hechos objetivos del desempeño del cargo —como asistencias o inasistencias a sesiones y actos oficiales, así como las justificaciones administrativas formalizadas en oficios de comisión, permisos o acuerdos de Cabildo— constituyen información pública y, por ende, son entregables de conformidad con el artículo 65 y 66 de la Ley (LGTAIP). No obstante, las “razones” o motivos de carácter personal que expliquen tales ausencias —incluidos elementos de salud, ámbito familiar u otros datos que identifiquen o hagan identificable a la persona— son información confidencial por tratarse de datos personales y no pueden difundirse sin consentimiento del titular, de acuerdo con los artículos 113 a 115 de la ley mencionada y sus correlativos en la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, cuando existan documentos que contengan simultáneamente elementos públicos y datos confidenciales, procede la entrega en versión pública, testando la porción clasificada y fundando y motivando la determinación, conforme a los artículos 120 a 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las definiciones y reglas locales aplicables. Bajo estos criterios, esta regiduría está en aptitud de poner a disposición los registros de asistencia y, en su caso, las constancias oficiales de justificación en versión pública, reservando los motivos personales por encontrarse no amparados para su difusión por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE:

ING. MARIA FERNANDA MARTINEZ DE LA CRUZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS.

RECIBIDO
15 OCT. 2025

C.c.p. Archivo

Dirección General de Gobierno
Archivo y Correspondencia.

San Francisco de los Romo, a 15 de octubre 2025

Asunto: Respuesta a solicitud de informacion No. **600054400000425**

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio No. **124**, Exp. MSFR-OIC-DT-OFI/EXP/OCTUBRE/2025, recibido por la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo el día 13 de octubre de 2025, mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita se dé respuesta a la solicitud de información No. **600054400000425** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito remitir la información correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención al requerimiento formulado, se precisa que el tratamiento de la información solicitada debe observar el principio de máxima publicidad y, al mismo tiempo, las limitantes legales de clasificación. Conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda información en posesión de sujetos obligados es pública, salvo las excepciones expresamente previstas.

En ese marco, los hechos objetivos del desempeño del cargo —como asistencias o inasistencias a sesiones y actos oficiales, así como las justificaciones administrativas formalizadas en oficios de comisión, permisos o acuerdos de Cabildo— constituyen información pública y, por ende, son entregables de conformidad con el artículo 65 y 66 de la Ley (LGTAIP). No obstante, las “razones” o motivos de carácter personal que expliquen tales ausencias —incluidos elementos de salud, ámbito familiar u otros datos que identifiquen o hagan identificable a la persona— son información confidencial por tratarse de datos personales y no pueden difundirse sin consentimiento del titular, de acuerdo con los artículos 113 a 115 de la ley mencionada y sus correlativos en la Ley de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, cuando existan documentos que contengan simultáneamente elementos públicos y datos confidenciales, procede la entrega en versión pública, testando la porción clasificada y fundando y motivando la determinación, conforme a los artículos 120 a 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las definiciones y reglas locales aplicables. Bajo estos criterios, esta regiduría está en aptitud de poner a disposición los registros de asistencia y, en su caso, las constancias oficiales de justificación en versión pública, reservando los motivos personales por encontrarse no amparados para su difusión por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE:


LIC. OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO